



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO.010-2024-AC-MPA-CH

Chalhuanka, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE AYMARAE

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAE

ANTE:

La sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes desarrollada el día 29 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Regidor Valerio Cárdenas Cahuana de conformidad al artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades ;y, con la presencia de los señores regidores: Sra. Marilúz Pareja Anamaría, Sr. Ciro Fernando Prada Prada, Sra. Santosa Taype Cruz Sr. Constantino Cuchillo Cuipa, Sra. Margarita Pedraza Condori, y Sra. Celia Luz Quinteros Pimentel, se expuso lo siguiente:

PUNTO DE AGENDA:

OPINIÓN LEGAL NRO. 06-2024-ALEX-MPA/A SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 013-2023-MPA-CH DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nro.065-2023-CM-MPA-CH de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprueba la Ordenanza municipal Nro.013-2023-MPA-CH de fecha 17 de noviembre del 2023, que aprueba el Reglamento Interno de Mercado de Abastos Municipal del distrito de Chalhuanka, que contiene VII Capítulos 44 artículos dos disposiciones complementarias y dos disposiciones finales y un Anexo que forma parte integrante de la ordenanza;

Que, la Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor de la Municipalidad Provincial de Aymaraes a través de la Carta Nro.02-2024-MA-UCDC-CATF-CH de fecha 09 de enero del 2024, concretamente solicita la modificación de la ordenanza municipal Nro.013-2023-MPA-CH de fecha 17 de noviembre del 2023 que aprueba el Reglamento Interno de Mercado de Abastos Municipal del distrito de Chalhuanka; sin embargo, de los fundamentos propiamente de su solicitud, se puede colegir, que solicita la modificación del artículo 29 del Reglamento Interno del Mercado de abastos, específicamente en cuanto al tarifario que se encontraría consignado en TUSNE de la Municipalidad; precisando que por acuerdo arribado entre los directivos del mercado, la gerencia de medio ambiente y gerencia municipal, se ha determinado que el tarifario o costo por alquiler de los puestos que funcionan al interior del mercado en general, se reduce al importe de S/.110.00 Ciento diez con 00/100 Soles, ya no existiendo un tarifario o costo diferenciado por secciones o rubros de S/. 240.00 y S/.210.00 soles respectivamente. Asimismo, se ha determinado el incremento del costo de alquiler de los puestos que funcionan al exterior del mercado de abastos de S/.350.00 Trescientos cincuenta con 00/100 soles a S/.700.00 Setecientos con 00/100 Soles, sólo para el año 2024, que conformidad del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad, mediante Informe Nro.002-2024-GMAySSPP.MPA-CH tramitado con expediente administrativo Nro.0202 de fecha 10 de enero del 2024;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019- JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanka - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416

www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, establece en su Artículo 9 numeral 8) que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, siendo ello así, se puede colegir, que de conformidad con el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, las ordenanzas municipales, si pueden ser modificados por el concejo municipal, por tanto, habiendo sido aprobado el reglamento interno del mercado de abastos mediante ordenanza municipal; y considerando que de acuerdo al pedido de la Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor, se pretende la modificación del Artículo 29 de dicho Reglamento, la modificación debe darse mediante ordenanza municipal, que el concejo municipal debe aprobar, en sesión de concejo, en los términos planteados por dicha Unidad;

Que, mediante Opinión Legal Nro. 06-2024-ALEX-MPA/A de fecha 30 de enero del 2024, el Asesor Legal de la entidad; opina que, es procedente que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones previstas en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, en concordancia con el principio de legalidad previsto en el Artículo IV del T.P. del TUO de la LPAG; apruebe la modificación del Artículo 29 del Reglamento Interno del mercado de abastos del distrito de Chalhuanca, en los términos planteados por la Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, dejando inalterable en los demás extremos;

Que, aún cuando han sido vertidas las opiniones de los profesionales técnicos y la opinión legal que ha concluido que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones previstas en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, en concordancia con el principio de legalidad previsto en el Artículo IV del T.P. del TUO de la LPAG; puede aprobar la modificación del Artículo 29 del Reglamento Interno del mercado de abastos del distrito de Chalhuanca, en los términos planteados por la Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor, es discrecionalidad del Concejo Municipal votar la modificación del artículo 29 del Reglamento Interno del mercado de abastos del distrito de Chalhuanca; en ese sentido, la desestima con la atingencia de que se trate posteriormente con la presencia de todos los involucrados;

Que, el artículo 41 de la norma citada previamente señala **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, en la presente sesión ordinaria; habiéndose, realizado la exposición del objeto del presente punto de agenda; expuesto así también, la parte técnica y legal por parte del Asesor Legal, desarrollado el debate; y, posteriormente sometido a votación, se obtuvieron seis (06) votos a favor y cero (0) votos en contra ; **Y, HABIÉNDOSE OBTENIDO UNANIMIDAD SOBRE LA VOTACION DEL QUORUM PRESENTE; Y, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 3 Y ARTICULO 39 Y 41 DE LA LEY N 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAEES;**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud presentada por la Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor de la Municipalidad Provincial de Aymaraes a través de la Carta Nro.02-2024-MA-UCDC-CATF-CH de fecha 09 de enero del 2024 sobre modificación del Artículo 29 del Reglamento Interno del mercado de abastos del distrito de Chalhuanca aprobada por la Ordenanza Municipal Nro.013-2023-MPA-CH de fecha 17 de noviembre del 2024, con la atingencia de que se trate posteriormente con la presencia de todos los involucrados.

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416

www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos adopte las acciones administrativas correspondientes que den cumplimiento a lo acordado en el presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Gustavo Adolfo Carrillo Segovia
ALCALDE

